



Resolución Viceministerial

N° 005-2026-VIVIENDA/VMVU

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 0113-2026-VIVIENDA-SG/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante, OGA); la Nota N° 003 -2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU); el Informe N° 121-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU, de fecha 06 de febrero de 2026, se designa al señor Jorge Antonio Lymaylla Lunarejo como nuevo integrante de los Comités Especiales encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, respecto de los proyectos de inversión “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en avenidas, calles, jirones y pasajes en el centro poblado de Uchucarco distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco” con CUI N° 2591553, “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Av. Alameda Corazón de Chumbivilcas y calles Quiñones, 24, Seminario, 13, Tres Cruces de Oro, Concepción, Libertad, 24, 20, 90 y calle Uriel García en la localidad de Chamaca del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco” con CUI N° 2634973; y, “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la localidad de Recuay distrito de Recuay de la provincia de Recuay del departamento de Ancash” con CUI N° 2623863, priorizados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA; dando por concluida la designación del señor Roberto Carlos Bravo Casaretto, como miembro titular de los citados comités especiales, efectuada por los artículos 6, 7 y 8 de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorándum N° 0113-2026-VIVIENDA-SG/OGA, sustentado en la Nota de Elevación N° 0239-2026-VIVIENDA-SG-OGA/OACP, la OGA advierte la existencia de un error material en el apellido paterno del nuevo integrante de los citados comités especiales, designado por la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU; precisando que el apellido correcto es Limaylla y no Lymaylla;

Que, la DGPPVU, con la Nota N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, sustentada en el Informe N° 23-2026-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DGCVU de la Dirección de Gestión y Coordinación en Vivienda y Urbanismo emite opinión favorable y propone la rectificación del error material advertido, tanto en el sexto considerando



Resolución Viceministerial

como en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU, en atención a lo informado por la OGA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido en el sexto considerando y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU, conforme lo señalado en los documentos de vistos;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el sexto considerando y en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU, específicamente respecto del apellido paterno del nuevo integrante designado en los Comités Especiales encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, concernientes a los proyectos de inversión con CUI N°'s 2591553, 2634973 y 2623863, conforme se detalla a continuación:

DICE: JORGE ANTONIO LYMAYLLA LUNAREJO

DEBE DECIR: JORGE ANTONIO LIMAYLLA LUNAREJO

Artículo 2.- La presente rectificación surte efectos desde la emisión de la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU de fecha 06 de febrero de 2026.



Resolución Viceministerial

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para los fines que establece el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, al Programa Mejoramiento Integral de Barrios y a los Comités Especiales designados por la Resolución Ministerial N° 072-2025-VIVIENDA, reconfirmados por la Resolución Viceministerial N° 003-2026-VIVIENDA/VMVU, para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

OSWALDO MANOLO ROJAS ALVARADO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento